

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA Y LA ASOCIACIÓN ECIJANA DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA "SOMBRA Y LUZ" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS, PARA EL EJERCICIO DE 2018.

En la ciudad de Écija, a 16 de Noviembre de 2018

REUNIDOS



De una parte, doña **DAVID JAVIER GARCÍA OSTOS**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.



Y de otra, doña **Mª CARMEN OTERO GÓMEZ**, con D.N.I. nº 52.564.586 H, que interviene en su condición de Presidenta y en representación de la Asociación Ecijana de Drogodependencias y VIH-SIDA "Sombra y Luz" debidamente inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios en Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Servicios Sociales en Andalucía y desarrollado por el Decreto 87/1996 de 20 de febrero por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 92 del Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo y el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuyen a los Ayuntamientos competencia propia para la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios.

Por otra parte, el artículo 2, de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que el Sistema Público de Servicios Sociales, fomentará la solidaridad social, la cooperación, la autoayuda y el voluntariado como un complemento necesario para la efectividad de las prestaciones y servicios, así como que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

Igualmente, el artículo 14 dice que las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en la definición y mejora de las políticas

públicas en materia de servicios sociales, así como en la planificación, el seguimiento de la gestión y la evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Dicho fomento de la participación se dirigirá con particular interés a las asociaciones representativas de la ciudadanía, a las organizaciones de personas profesionales de los servicios sociales, a la iniciativa social, al voluntariado social, a las entidades de la iniciativa privada de servicios sociales y a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Asimismo, la participación ciudadana en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se articula mediante los órganos y cauces de participación establecidos en la dicha ley, sin perjuicio de los demás mecanismos de participación legalmente establecidos.

Segundo.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 32 dice que los Servicios Sociales Especializados constituyen la estructura del nivel especializado de servicios sociales y que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados.

Para ello, las Administraciones Públicas podrán contratar, concertar o convenir prestaciones de los servicios sociales especializados entre sí, o con la iniciativa privada que sea titular de dichos servicios o de los centros desde los que se prestan.

En este caso, se dirigen hacia determinados sectores de la población que, por sus condiciones o circunstancias, necesitan de una atención específica y se estructuran territorialmente de acuerdo con las necesidades y características de cada uno de ellos, entre los que figura el sector de los toxicómanos.

Tercero.- Que dentro de este trabajo, el Excmo. Ayuntamiento de Écija viene demostrando en los últimos tiempos una especial sensibilidad ante todos aquellos colectivos familiares y afectados que comparten la misma problemática social.

Cuarto.- Que la Asociación Ecijana de Drogodependencias y VIH-SIDA "Sombra y Luz", comparte con el Excmo. Ayuntamiento de Écija su preocupación por la prevención, tratamiento y reinserción social y laboral de dicho colectivo, realizando actividades y tareas de acuerdo con sus objetivos encaminados a promover lo anteriormente expuesto.

Quinto.- El Ayuntamiento de Écija, en colaboración con la Diputación Provincial y el Comisionado para la Droga, cuenta con un Centro Municipal de Atención al Drogodependiente (CEMID) de carácter ambulatorio acreditado por la Consejería competente de la Junta de Andalucía y dotado con un equipo profesional que presta los servicios necesarios al usuario del Centro en el ámbito sanitario, psicológico y social.

Sexto.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Écija, mantener y coordinar los servicios que actualmente se prestan en materia de drogodependencias -por el Centro de Tratamiento Municipal de Intervención en Drogodependencias (CEMID), la Asociación

Ecijana de Drogodependencias y VIH-SIDA "Sombra y Luz" y el Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, mediante Convenio conforme a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija y la legislación vigente al respecto.

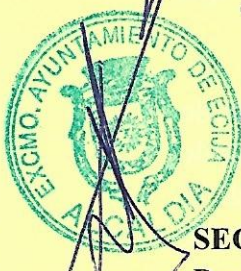
Por todo lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el Plan Andaluz sobre Drogas, el Centro Provincial de Drogodependencias 2016-2021 (Acuerdo de 19 de abril de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones) es el eje operativo permanente del programa sobre toxicomanías en el ámbito provincial, y en todo lo referido a la prevención, asistencia, reinserción y promoción social, estableciendo entre sus funciones:

- Servir como Centro especializado de referencia en la atención a las drogodependencias.
- Ejecutar actividades asignadas por el III Plan Andaluz sobre Drogas en cada uno de sus programas.
- Establecer canales de coordinación con los distintos dispositivos implicados en la actuación frente a las drogodependencias.



SEGUNDA.- El Centro de Tratamiento CEMID (Centro Municipal de Intervención en Drogodependencias) de Écija asume la coordinación técnica desde el Centro de Drogodependencias de la Diputación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el III Plan Andaluz sobre Drogas y la coordinación general del Comisionado para la Droga, constituido por Decreto 72/85, de 2 de abril, y por ello, es el Centro desde el cual el Excmo. Ayuntamiento de Écija, realiza tareas y actividades orientadas a la prevención, acogida y reinserción social y laboral de las personas afectadas por las drogodependencias, según tiene acreditada conforme a la Autorización concedida por el Comisionado para la Droga de la Consejería de Salud y Bienestar Social (BOJA 12 de marzo de 1996) así como a la desintoxicación y deshabitación de los mismos cuando les sea autorizada por el citado organismo.

TERCERA.- El presente Convenio tiene como objetivo dar continuidad a la cooperación en materia de Drogodependencias, entre el Excmo. Ayuntamiento de Écija, a través de su Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, el Centro de Tratamiento CEMID (Centro Municipal de Intervención en Drogodependencias) y la Asociación Ecijana de Drogodependencias y VIH-SIDA "Sombra y Luz". La Asociación "Sombra y Luz" se compromete por el presente Convenio y durante la duración y vigencia del mismo, a ceder los despachos ocupados por el personal del Centro de Tratamiento y zonas comunes del local, sito en C/. Cristo de Confalón nº 19-A, al Excmo. Ayuntamiento

de Écija, para que el Centro de Tratamiento al Drogodependiente (CEMID) pueda desarrollar sus actividades.

CUARTA.- Las actividades y tareas que se desarrollen por parte de la Asociación y que estén recogidas en este Convenio, se encontrarán enmarcadas según el Plan Municipal de Acción en Conductas Adictivas en Écija.

QUINTA.- Se creará una Comisión que evalúe las tareas y actividades que se desarrollen por parte de la Asociación y que estén enmarcadas en el presente Convenio. Esta Comisión estará formada por el/la Delegado/a del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana Familia, por el/la Presidente/a de la Asociación, así como dos miembros representativos de cada organismo. Esta Comisión se reunirá periódicamente o a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA.- Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Écija, transferirá a la Asociación Ecijana de Drogodependencias y VIH-SIDA "Sombra y Luz" la cuantía de VEINTICINCO MIL (25.000,00 €), que corresponde al 100% de presupuesto de la actuación subvencionada, que con carácter de subvención reglada se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 5000 231 489 00, al objeto de contribuir a las actividades que se deriven del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Las dotaciones económicas que reciba la Asociación "Sombra y Luz", fruto de este Convenio deberán ser justificadas convenientemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Écija, según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, con cargo al cual se satisfacen las mismas (así como lo previsto en la Ordenanza de concesión de Subvenciones de Excmo. Ayuntamiento de Écija).

OCTAVA.- En base a la anterior estipulación y según el presente acuerdo, los gastos de mantenimiento que genere el Centro de Tratamiento serán sufragados por la Asociación "Sombra y Luz".

NOVENA.- El personal de la Asociación que participe en las tareas y actividades previstas en el presente Convenio deberá acreditar en todo momento su solvencia profesional y/o académica.

DÉCIMA.- El Centro de Tratamiento Ambulatorio (CEMID), el Programa Ciudades ante las Drogas y la Asociación Ecijana de Drogodependencias y VIH-SIDA "Sombra y Luz" se comprometen a que las actividades realizadas sean siempre complementarias y a estar coordinadas entre sí.

DECIMOPRIMERA.- La Asociación Ecijana de Drogodependencias y VIH-SIDA "Sombra y Luz", se compromete a reseñar en cualquier elemento publicitario o de imagen que realice de sus actividades y que estén afectadas por el presente Convenio, a indicar en lugar visible la colaboración, patrocinio o financiación de éstas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

DECIMOSEGUNDA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma, hasta la finalización del período de justificación previsto legalmente, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el día 01 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse expresamente por acuerdo unánime de las partes, por períodos anuales (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre) antes de la finalización del plazo de vigencia o de cada período de prórroga y hasta un máximo de cuatro años.

DECIMOTERCERA.- Las partes podrán modificar el presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En ambos casos deberán finalizarse las tareas y actividades del Convenio que esté en vigor y no haya finalizado.

DECIMOCUARTA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores por alguna de las partes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

DECIMOQUINTA.- La firma del presente Convenio de Colaboración supone que las partes firmantes acuerdan dejar sin efecto los Convenios vigentes que pudieran existir entre ambas Entidades, a partir de la entrada en vigor de este Convenio.

DECIMOSEXTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija; en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en lo previsto en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, dejando constancia que el presente Convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman, el presente documento, por triplicado en Écija, en el día y la fecha al principio indicados.

EL ALCALDE



David Javier García Ostos

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN SOMBRA Y LUZ



M^a Carmen Otero Gómez